

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00272

Interlocutorio Nro. 422

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovido por el señor JORGE ENRIQUE PEÑA FLOREZ, en contra de la señora LIBIA DE LAS MERCEDES ESPINOSA HINCAPIE, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992, por consiguiente, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovido por el señor JORGE ENRIQUE PEÑA FLOREZ, en contra de la señora LIBIA DE LAS MERCEDES ESPINOSA HINCAPIE, por la causal 8ª del artículo 6º de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia, de ello hágase personal notificación al demandado, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación de la parte demandada se efectuará en los términos de los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso al Dr. JORGE IVAN MARQUEZ VÉLEZ, portador de la T.P. 257.544 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dcd278c8875cb8bd1914fb68f9004e0e72115c1b1899122bb4f9ac683e89f32**

Documento generado en 09/06/2022 12:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>